

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0751 - 2013-MPS/A

Sechura, 01 de octubre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Proveído N° 4305 de Gerencia Municipal de fecha 01 de octubre del 2013, sobre **CONFORMACIÓN de Comité Especial AD HOC- Año Fiscal 2013; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 271-2013-MPS-GM-GAyF/SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística considerando lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, solicita se emita resolución que DESIGNE al Comité Especial AD HOC para llevar a cabo los procesos de selección para la ejecución de las obras y adquisición de bienes de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - I ETAPA"	OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	S/. 4'131,268.67 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 67/100 NUEVOS SOLES)

Que, mediante Proveído N° 4305 el Gerente Municipal alcanza la propuesta para la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial AD-HOC, quien llevara a cabo el proceso de selección en la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - I ETAPA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera: TITULARES: Presidente: Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus - Gerente de Desarrollo Urbano, Miembros: Lic. Shirley Indira Ortiz García - Sub Gerente de Logística y Lic. Hardy Alfonso Fernández Palomino - Gerente de Administración y Finanzas, SUPLENTE: Ing. Sixto Eustacio Fiestas Espinoza - Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Frank Grover Martínez Quiroga - Sub Gerente de Programas Sociales y Abog. Jacinto Ariel Zapata Fiestas - Gerente de Servicios a la Comunidad.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones Directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la Contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el comité especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboran en otras entidades. El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. Si el comité especial toma conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable, informará el hecho al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización. Ello no suspenderá en ningún caso, la continuidad del proceso de selección. En los casos a que se refiere el artículo 32° del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo comité especial que condujo el proceso de selección original";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros...";

Por lo expuesto; y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas afines;



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0751-2013-MPS/A



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR EL COMITÉ ESPECIAL AD HOC de Contrataciones y Adquisiciones que llevará a cabo el Proceso de Licitación Pública (Primera Convocatoria) para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA - I ETAPA", con un Valor Referencial de S/. 4'131,268.67 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 67/100 NUEVOS SOLES); y que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- PRESIDENTE : ING. JUAN CARLOS HINSBE UBILLU
Gerente de Desarrollo Urbano
- INTEGRANTES 1° : LIC. SHIRLEY INDIRA ORTIZ GARCÍA
Sub Gerente de Logística
- 2° : Lic. HARDY ALFONZO FERNANDEZ PALOMINO
Gerente de Administración y Finanzas

MIEMBROS SUPLENTE

- PRESIDENTE Ing. SIXTO EUSTACIO FIESTAS ESPINOZA
Gerente de Desarrollo Económico Local
- INTEGRANTES 1° : Ing. FRANK GROVER MARTINEZ QUIROGA
Sub Gerente de Programas Sociales
- 2° : ABG. JACINTO ARIEL ZAPATA FIESTAS
Gerente de Servicios a la Comunidad

ARTICULO 2°.- ENCARGAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTICULO 3.- Dar cuenta a los Miembros Designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JBPN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.